

Informe secretarial: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso de pertenencia de bajo el radicado 540514089001202100024, informando que en auto anterior solo se designa como curadora de la señora MARTHA LISETH CONTRERAS ESTEBAN, sin señalarse que se debe notificar al emplazado JUAN PABLO CONTRERAS ESTEBAN. Igualmente comunico que la oficina de la superintendencia de Notariado y Registro no ha dado respuesta. Lo anterior para que estime lo que considere pertinente.

Arboledas, 23 de Marzo del 2022.


MARIA STELLA VELASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTAJUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE ARBOLEDAS CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE
CONOCIMIENTO NORTE DE SANTANDER**

Arboledas, veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, a fin de evitar futuras nulidades el despacho entra a ejercer el control de legalidad, para lo cual se debe indicar que se designa como curadora a la mencionada doctora la LAURA MARCELA BASTOS SUARES, para el emplazado JUAN PABLO CONTRERAS ESTEBAN, toda vez que ya se surtió los emplazamientos y se omitió en el auto anterior designarle curador al mencionado.

Se ordena igualmente reiterar el oficio a la superintendencia de notariado y Registro, anexando la respuesta del IGAC a fin de que aclara al despacho si se trata de la derivación de un predio de mayor extensión a efectos de hacer el control de legalidad para los emplazamientos. Así mismo allegar al IGAC la escritura solicitada con el objeto de que responda los interrogantes solicitados y dejados de estudiar

Se hace necesario citar al señor JOSE DEL CARMEN GALVIS SANDOVAL, toda vez que su nombre se registra en los documentos aportados por el togado de la parte demandante persona que vendió el inmueble y del cual se abrió folio de pertenencia, por tanto se requiere al actor allegue la dirección para la citación de dicha persona.

Por otra parte, requerir al apoderado de la parte actora para que allegue Registro de Instrumentos Públicos del predio con matrícula 276 2685 toda vez que se desprende del oficio del IGAC de propiedad del accionante, pero que se encuentra cerrado por ventas que no se encuentran inscritas en Catastro pero quien sigue apareciendo como colindante del otro predio.

Finalmente, requerir al perito señor LUIS FERNEL VIRACACHÀ QUINTERO para que aclare y amplíe el dictamen pericial, aportando CD o anexar fotografías a color si se allegan de manera física que se puedan apreciar, ya que las aportadas son ilegibles e inobservables.

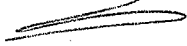
1. Indicar si el predio a usucapir hace parte de uno de mayor extensión, de ser positiva la respuesta indicar los linderos y el área y si tiene abierto Código Catastral.
2. Se señala en el dictamen pericial que el predio objeto del proceso tiene una extensión de 10 hectáreas y 6.384 m2. Indicar porque la diferencia con el certificado catastral aportado con la demanda.
3. Se tiene que del folio de matrícula inmobiliaria No. 276-2685 se abrieron 4 matrículas por qué se indica que el predio usucapir aparece como colindante el señor Balbino

Becerra por el norte y por el oriente si ya se vendió conforme a lo manifestado por el IGAC.

4. Indicar si los predios identificados con el folio de matrícula 276-2685 y 276-2818 se encuentran plenamente identificados y des englobados del folio de matrícula 276-2134 y si quedó área restante para el predio de mayor extensión.
5. Establecer las áreas que corresponde al predio de mayor extensión y quien figura como propietario y si aparece con código catastral.
6. No se establece la vedustez de la construcción y el estado de conservación y características del terreno.
7. Tampoco aclara en el acápite de Explotación económica que sucede con el 35% restante del predio, si es que no se explota o que pasa con él.
8. No indicó el avalúo del inmueble.
9. No señaló si evidenció mejoras realizadas por el poseedor, el tiempo de ellas o si sólo observó arreglos locativos. Se le anexarán al oficio copia del certificado especial de pertenencia y folio de matrícula inmobiliaria y copia de las escrituras.
10. No indica si observó al realizar la visita al predio la instalación de la valla.
11. Indicar si para realizar el informe se basó en el plano georreferenciado.
12. Dar conclusiones sobre la inspección Judicial realizada.
13. Anexar Certificado de inscripción en el RAA.

Este despacho recibirá comunicaciones única y exclusivamente a través del email jprmunicipalarb@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ

JUEZ

